

DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LOS ÓRGANOS Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y SE CREA EL OBSERVATORIO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones interesadas, con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, en el presente documento se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo con el fin de facilitar su comprensión y valoración.

<p>Antecedentes de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Decreto 105/2019, de 5 de juliol, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, donde se señala que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ejerce las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social. – Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo Título V se regula la participación de la sociedad civil en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales mediante, entre otros cauces, la creación del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales de inclusión y derechos sociales de carácter local o zonal, o el Observatorio del Sistema Público de Servicios Sociales. – Decreto 104/1998, de 21 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Valenciano de Bienestar Social. – Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en que se regulan aspectos relativos a la participación ciudadana al objeto de garantizar el diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas.
	<ul style="list-style-type: none"> – Regular el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales como un órgano colegiado adscrito a la conselleria competente en materia de servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<ul style="list-style-type: none">– Regular los consejos locales de inclusión y derechos sociales de carácter local o zonal, con el objetivo de velar por sociedades mas cohesionadas y democráticas, facilitando la participación de la ciudadanía desde la proximidad.– Regular el Observatorio del Sistema Público de Servicios Sociales como órgano de asesoramiento y propositivo, especializado en la gestión de datos y el conocimiento en materia de servicios sociales.– Regular la composición y funcionamiento de los órganos de participación en materia de diálogo y concertación social, esto es, la submesa de Servicios Sociales de la Mesa de diálogo Social y la Mesa de Acción Concertada.– Favorecer el derecho de participación ciudadana en el ámbito de los derechos sociales, en virtud del Estatuto de la Comunitat Valenciana, de la Ley 2/2015 citada y de conformidad con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.– Garantizar la participación de los diferentes actores que operan en el ámbito de los servicios sociales, así como de las personas usuarias del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.– Formalizar los procesos sociales participativos en el ámbito de los servicios sociales.– Favorecer y promocionar los principios de municipalismo, proximidad y equidad territorial en la Comunitat Valenciana.
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<ul style="list-style-type: none">– Resulta necesario regular en la Comunitat Valenciana las relaciones de participación en materia de servicios sociales entre las administraciones públicas, los actores sociales y la ciudadanía interesada o directamente afectada.– Es conveniente potenciar las sinergias, procediendo a la unificación de los diferentes òrganos de participación sectoriales actuales en un único órgano autonómico de participación, garantizando la transversalidad de acuerdo con el nuevo modelo de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.– Promover y garantizar la participación ciudadana en materia de servicios sociales desde el ámbito local y de proximidad a la ciudadanía, a través de los consejos locales de inclusión y derechos sociales de carácter local o zonal, reconociendo a los Servicios Sociales Municipales como parte fundamental del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

	<ul style="list-style-type: none"> – Cumplir con el desarrollo normativo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana en materia de participación. – Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 en materia de consolidar sociedades más cohesionadas y democráticas, garantizando una mejora en la gobernanza territorial que favorezca la inclusión social y la plena participación social de las organizaciones y entidades de acción social, así como la participación de las personas usuarias de servicios sociales.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none"> – Desarrollar reglamentariamente la composición y funcionamiento del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales como órgano de participación autonómico establecido en el artículo 95 y siguientes de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. – Desarrollar reglamentariamente la participación ciudadana en el ámbito de los servicios sociales a través de los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal. – Desarrollar reglamentariamente la constitución del Observatorio del Sistema Público de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. – Regular la composición y funcionamiento de los órganos de participación en materia de concertación social, esto es, la submesa de Servicios Sociales de la Mesa de Diálogo Social y la Mesa de Acción Concertada.
Posibles soluciones, alternativas reguladores y no reguladoras	<p>El valor de la participación democrática tiene que disponer de espacios formales en los que se pueda materializar. En el ámbito de los Servicios Sociales es necesario contar con la voz de personas y agentes interesados en el Sistema a través de órganos de participación coherentes con el nuevo modelo de servicios sociales inclusivos que plantea la citada Ley 3/2019. Se pretende ser un referente autonómico en materia de participación, apostando por la relación abierta, sincera y continuada con los agentes sociales intervinientes en materia de servicios sociales, así como con las personas interesadas.</p> <p>La implantación y consolidación del nuevo modelo de servicios sociales inclusivos que plantea la citada Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, requiere de su desarrollo normativo, a través de las disposiciones reglamentarias que la misma prevé, por lo que se hace necesario acudir a la tramitación y posterior aprobación de este Decreto.</p>